

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Industrias de Chapas y Tableros de la provincia de Valencia.

ANUNCIO

Expediente: 46/01/0003/2011

Código 46001405011981

RESOLUCIÓN de fecha 25 de marzo de 2011 de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de Valencia por la que se dispone el registro oficial y publicación del acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del Sector de INDUSTRIAS DE CHAPAS Y TABLEROS de la provincia de Valencia.

VISTO el contenido del acta de la Comisión Negociadora de fecha 3/3/2011 por la que se revisan los salarios del año 2010 por diferencias I.P.C., se aprueban las tablas salariales provisionales para el año 2011 y se proroga el texto del convenio colectivo articulado hasta el 31/12/2011, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4105/82, de 29 de diciembre y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión Negociadora y depósito del texto original del acta citada..

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE CHAPAS Y TABLEROS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

ASISTENTES

Por la parte social:

Por FECOMA-CC.OO.:

D. Juan A. Mora Ferriol

D. Angel Bravo Aznar

D. Gabriel Bellver Torres

D. Benito Fernández

D. Enrique Medina Mora

D^a. Vicenta León Peris

D^a. M^a Rosa Sánchez Ballesteros

D^a. Fina Cuevas Fandos (Asesora)

D. Miguel Montalbán (Asesor)

Por MCA-UGT:

D. José Calatayud García

D. Vicente Vila Contreras

D. Miguel Sebastián (Asesor)

Por la parte empresarial:

D. José Olmos Juan

D^a. Paula Estrada

D. José Ferrandis Ruiz

D. Rafael Pérez Bonmatí (Asesor)

En Beniparrell (Valencia) siendo las diecisiete horas del día tres de marzo del año dos mil once, en los locales de FEVAMA y con la asistencia de los señores reseñados anteriormente, tiene lugar la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias de Chapas y Tableros de la provincia de Valencia. (Código de convenio nº 4601405).

Tras diversas deliberaciones las partes llegan al siguiente ACUERDO:

1.- Constatar que, debido a que el IPC real a 31.12.2010 ha supuesto un incremento del 3% con respecto al IPC a 31.12.2009, procede efectuar una revisión salarial del 1,8% sobre la misma base de cálculo que se aplicó para el incremento salarial del 2010. Por tanto, consecuencia de lo anterior, se aprueba la tabla salarial revisada con efectos desde el 1 de enero de 2010, que se adjunta a la presente Acta como Anexo I. Los atrasos por la aplicación de la citada tabla salarial revisada del 2010 con los salarios realmente percibidos en 2010, se deberán pagar prorrateados en diez partes iguales, durante el periodo comprendido entre los meses de marzo y diciembre, ambos inclusive, del año 2011.

2.- En cumplimiento de la modificación del artículo 66 del III Convenio Colectivo Estatal de la Madera, en su reunión de la Comisión Negociadora 15 de julio de 2010, que estableció que habida cuenta de las gravísimas dificultades por la que está atravesando el sector las partes han acordado adaptar lo dispuesto en el citado artículo 66 del Convenio Estatal, procediendo a su modificación, y en base a ello, se fijó el incremento salarial para el año 2011 en el 1,3%. En consecuencia, se aprueban las tablas salariales con efectos 1 de enero de 2011, que se adjuntan a la presente acta como Anexo II. Se acuerda, asimismo, que finalizado el 2011 y una vez conocido el IPC real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas con dicho IPC real, con efectos de 1 de enero de 2011. El exceso, si lo hubiere, se abonará en una sola paga en el mes de febrero de 2012.

Con independencia de la fecha de publicación y entrada en vigor del Convenio Colectivo, los atrasos devengados por la entrada en vigor de la tabla anteriormente citada deberán ser abonados por las empresas en el plazo de un mes desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia.

3.- La duración de la jornada anual de trabajo efectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del III Convenio Estatal de la Madera, será para el año 2011 de 1752 horas.

4.- Prorrogar el resto del texto del articulado del Convenio hasta el 31 de diciembre del 2011, teniéndose por adaptadas las modificaciones normativas habidas tanto en la legislación general como las surgidas como consecuencia de la firma del III Convenio Estatal de la Madera.

5.- Suspender nuevamente la aplicación del periodo transitorio de adaptación de la clasificación profesional del sector durante el año 2011, de forma que lo establecido en el ámbito del acuerdo marco en su acta de 4 de noviembre de 2008 se aplicará entre el 1 de enero del 2012 y el 31 de diciembre de 2013.

6.- Constatar la modificación de la Disposición Adicional Cuarta, Cláusula de Inaplicación Salarial, del III Convenio Estatal de Madera, acordada por la Comisión Negociadora del citado Convenio, en su reunión de 15 de julio de 2010 (BOE de 19 de agosto de 2010), en el sentido de que "Con carácter excepcional y durante los años 2010 y 2011, la situación de pérdidas indicada en el párrafo anterior, no será requisito necesario, debiendo acreditar las empresas su situación productiva, económica y financiera real así como sus previsiones para el año en curso." En consecuencia, las empresas que debido a tales circunstancias necesiten aplicar dicha cláusula de descuelgue salarial, de acuerdo con la nueva redacción acordada por la Comisión Negociadora del III Convenio Estatal de la Madera en su reunión de 15 de julio de 2010, podrán hacerlo en el plazo de un mes desde la publicación de esta Acta en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y de acuerdo con las condiciones y procedimiento fijado en el nuevo redactado de la Disposición Adicional Cuarta del III Convenio Estatal de la Madera.

7.- Facultar a D. Rafael Pérez Bonmatí, para la presentación de este acta y sus anexos, ante el registro correspondiente, para su depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba expresados.

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS FABRICANTES DE CHAPAS Y TABLEROS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

ANEXO I: TABLA SALARIAL REVISADA del 01.01.2010 al 31.12.2010

CATEGORIAS	Salario Base	Prorrateo pagas	Total Pagas	Retribución Anual 2010
	Euros/día	Euros/mes	2010	
PERSONAL FABRICA				
Aprendiz	17,01	99,09	1.189,08	9.294,09
Peón	29,89	160,75	1.929,00	14.735,21
Peón Especialista	29,89	160,75	1.929,00	14.735,21
Capataz Peones	29,89	160,75	1.929,00	14.735,21
Ayudante	31,37	169,61	2.035,32	15.381,73
Oficial 2ª	34,24	185,35	2.224,20	16.618,16
Oficial 1ª	36,28	195,40	2.344,80	17.483,36
Jefe Equipo	36,28	195,40	2.344,80	17.483,36
Encargado Sección	38,93	209,93	2.519,16	18.624,97
Encargado General	38,93	209,93	2.519,16	18.624,97
Personal Limpieza	27,18	147,23	1.766,76	13.583,82
PERSONAL SUBALTERNO				
	Euros/mes			
Dependiente Economato	844,90	166,02	1.992,24	14.027,40
Ordenador	844,90	166,02	1.992,24	14.027,40
Pesador Basculero	844,90	166,02	1.992,24	14.027,40
Listero	903,73	177,65	2.131,80	14.872,92
Almacenero	903,73	177,65	2.131,80	14.872,92
Chófer Turismo	903,73	177,65	2.131,80	14.872,92
Guarda	903,73	177,65	2.131,80	14.872,92
Vigilante	903,73	177,65	2.131,80	14.872,92
Portero	903,73	177,65	2.131,80	14.872,92
Carretero	948,99	186,60	2.239,20	15.523,44
PERSONAL ADMINIST.				
Aspirante	589,91	107,65	1.291,80	10.267,08
Auxiliar	900,84	177,07	2.124,84	14.831,28
Mecanógrafa	900,84	177,07	2.124,84	14.831,28
Telefonista	844,85	166,06	1.992,72	14.027,28
Oficial 2ª	1.040,26	204,61	2.455,32	16.834,80
Oficial 1ª	1.210,94	238,21	2.858,52	19.286,16
Jefe	1.445,14	304,71	3.656,52	22.894,56
Jefe Superior	1.660,47	350,28	4.203,36	26.025,36
Analista	844,85	166,06	1.992,72	14.027,28
Calcador	844,85	166,06	1.992,72	14.027,28
Enfermera T.	894,84	175,92	2.111,04	14.745,48
Jefe Taller	1.017,10	200,01	2.400,12	16.501,68
Delineante	1.035,73	203,70	2.444,40	16.769,52
ATS	1.062,89	209,06	2.508,72	17.159,76
Jefe Talleres	1.171,74	230,50	2.766,00	18.723,24
Perito	1.184,34	249,67	2.996,04	19.104,48
Técnico Proyectista	1.211,89	255,49	3.065,88	19.504,92
Ingeniero Licenciado	1.660,47	350,28	4.203,36	26.025,36
Licenciado	1.660,47	350,28	4.203,36	26.025,36
ORGANIZ. CIENT. TRA.				
Aspirante	589,91	107,65	1.291,80	10.267,08
Aux. Organización	844,85	166,06	1.992,72	14.027,28
Técnico Organiz. 2	1.035,73	203,70	2.444,40	16.769,52
Técnico Organiz. 1	1.062,89	209,06	2.508,72	17.159,76
Jefe Organiz. 2	1.171,74	230,50	2.766,00	18.723,24
Jefe Organiz. 1	1.319,57	278,23	3.338,76	21.069,96
A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2010, TODAS LAS CATEGORIAS PERCIBIRAN UN PLUS DE ASISTENCIA ANUAL DE 1.896,36 EUROS, A RAZON DE 1,0824 EUROS/HORA POR CADA HORA DE TRABAJO EFECTIVO				

**CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS FABRICANTES DE CHAPAS
Y TABLEROS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA**

ANEXO II: TABLA SALARIAL del 01.01.2011 al 31.12.2011

CATEGORIAS	Salario Base	Prorrateso pagas	Total Pagas	Retribución Anual 2011
	Euros/día	Euros/mes	2011	
PERSONAL FABRICA				
Aprendiz	17,23	100,38	1.204,56	9.414,58
Peón	30,28	162,84	1.954,08	14.927,35
Peón Especialista	30,28	162,84	1.954,08	14.927,35
Capataz Peones	30,28	162,84	1.954,08	14.927,35
Ayudante	31,78	171,81	2.061,72	15.582,49
Oficial 2ª	34,69	187,76	2.253,12	16.836,04
Oficial 1ª	36,75	197,94	2.375,28	17.710,10
Jefe Equipo	36,75	197,94	2.375,28	17.710,10
Encargado Sección	39,44	212,66	2.551,92	18.868,59
Encargado General	39,44	212,66	2.551,92	18.868,59
Personal Limpieza	27,53	149,14	1.789,68	13.759,20
PERSONAL SUBALTERNO				
	Euros/mes			
Dependiente Economato	855,88	168,18	2.018,16	14.209,79
Ordenador	855,88	168,18	2.018,16	14.209,79
Pesador Basculero	855,88	168,18	2.018,16	14.209,79
Listero	915,48	179,96	2.159,52	15.066,35
Almacenero	915,48	179,96	2.159,52	15.066,35
Chófer Turismo	915,48	179,96	2.159,52	15.066,35
Guarda	915,48	179,96	2.159,52	15.066,35
Vigilante	915,48	179,96	2.159,52	15.066,35
Portero	915,48	179,96	2.159,52	15.066,35
Carretero	961,33	189,03	2.268,36	15.725,39
PERSONAL ADMINIST.				
Aspirante	597,58	109,05	1.308,60	10.400,63
Auxiliar	912,55	179,37	2.152,44	15.024,11
Mecanógrafa	912,55	179,37	2.152,44	15.024,11
Telefonista	855,83	168,22	2.018,64	14.209,67
Oficial 2ª	1.053,78	207,27	2.487,24	17.053,67
Oficial 1ª	1.226,68	241,31	2.895,72	19.536,95
Jefe	1.463,93	308,67	3.704,04	23.192,27
Jefe Superior	1.682,06	354,83	4.257,96	26.363,75
Analista	855,83	168,22	2.018,64	14.209,67
Calcador	855,83	168,22	2.018,64	14.209,67
Enfermera T.	906,47	178,21	2.138,52	14.937,23
Jefe Taller	1.030,32	202,61	2.431,32	16.716,23
Delineante	1.049,19	206,35	2.476,20	16.987,55
ATS	1.076,71	211,78	2.541,36	17.382,95
Jefe Talleres	1.186,97	233,50	2.802,00	18.966,71
Perito	1.199,74	252,92	3.035,04	19.352,99
Técnico Proyectista	1.227,64	258,81	3.105,72	19.758,47
Ingeniero Licenciado	1.682,06	354,83	4.257,96	26.363,75
Licenciado	1.682,06	354,83	4.257,96	26.363,75
ORGANIZ. CIENT. TRA.				
Aspirante	597,58	109,05	1.308,60	10.400,63
Aux. Organización	855,83	168,22	2.018,64	14.209,67
Técnico Organiz. 2	1.049,19	206,35	2.476,20	16.987,55
Técnico Organiz. 1	1.076,71	211,78	2.541,36	17.382,95
Jefe Organiz. 2	1.186,97	233,50	2.802,00	18.966,71
Jefe Organiz. 1	1.336,72	281,85	3.382,20	21.343,91
A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011, TODAS LAS CATEGORIAS PERCIBIRAN UN PLUS DE ASISTENCIA ANUAL DE 1.921,07 EUROS, A RAZON DE 1,0965 EUROS/HORA POR CADA HORA DE TRABAJO EFECTIVO				